

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00223-00. Ejecutivo de CAMILO ANDRES MEDINA RIVEROS contra OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de CAMILO ANDRES MEDINA RIVERA contra OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO 01

1.1 Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/Cte., correspondiente al capital contenido en el título base de la ejecución, con vencimiento 17 de septiembre de 2022.

1.2 Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del 18 de septiembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LEARY CAICEDO CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía número 79.365.704 y T.P.A. No. 74.225 del C.S.J., como apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.079 hoy veintiocho (28) de
junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7799c42e8dea74f81715eb7ae49c2e12f542022c09b39cbe9afc3610d6efd3**

Documento generado en 28/06/2023 06:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>